

CIRCULAR 21/12

20 BREVES RECORDATORIOS A TENER EN CUENTA PARA LA DECLARACIÓN DEL IRPF 2012

REDUCCIONES EN LA BASE IMPONIBLE

- 1) Seguros de enfermedad: No tributan como renta del trabajo las primas satisfechas por la empresa a entidades aseguradoras para cubrir la enfermedad del trabajador, su cónyuge y descendientes, con el límite de 500.-€ anuales por cada uno de ellos.
- 2) Pensiones compensatorias y anualidades por alimentos a favor del cónyuge satisfechas por decisión judicial.
- 3) Reducción del 60% por alquiler de viviendas. Dicha reducción será del 100% si el inquilino tiene una edad comprendida entre 18 y 30 años¹ y unos rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas superiores a 6.390,13.-€ (IPREM).
- 4) Dividendos: Están exentos los primeros 1.500.-€ de dividendos obtenidos durante el año.
- 5) Reducción por aportaciones a planes de pensiones, seguros suscritos con mutualidades de previsión social, planes de previsión social empresarial (PPSE), planes de previsión asegurados (PPA) o seguros de dependencia: Se aplicará la menor de dos cantidades:
 - o 10.000.-€ anuales para contribuyentes menores de 50 años (12.500.-€ anuales para contribuyentes mayores de 50 años).
 - o 30% de la suma de los rendimientos netos de trabajo y de actividades económicas (50% para contribuyentes mayores de 50 años).

En su caso, este límite trabaja conjuntamente con la contribución empresarial que haya realizado, a su favor, la empresa para la que trabaja.

Las cantidades que no se puedan reducir en el IRPF 2012 (por insuficiencia de base imponible) no se pierden, ya que podrán aplicarse en los 5 ejercicios siguientes.

¹ Para contratos celebrados antes del 1/1/2011, la reducción es del 100% hasta que el arrendatario cumpla 35 años.

- 6) Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social realizadas a favor del cónyuge: Hasta 2.000.-€, siempre que el cónyuge no obtenga rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas, o los obtenga por importe inferior a 8.000.-€ anuales.
- 7) Reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social a favor de persona con discapacidad: Límites máximos siguientes:
 - o Aportaciones realizadas por los familiares: 10.000.-€. Límite independiente a sus propias aportaciones.
 - o Aportaciones realizadas por la persona con discapacidad: 24.250.-€.
 - o Límite: 24.250.-€/año por aportaciones de los familiares y del propio minusválido.
- 8) Reducción por cuotas y aportaciones a partidos políticos: Límite anual máximo de 600.-€.

DEDUCCIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA

- 9) Deducción de 1.200.-€ por cada hijo menor de 3 años: Aplicable a mujeres que realicen una actividad por la cual estén dadas de alta en la Seguridad Social.
- 10) Cataluña. Deducción por nacimiento o adopción: 150.-€ en la declaración individual de cada uno de los progenitores o 300.-€ en la declaración conjunta.
- 11) Cataluña. Deducción por viudedad: Si el contribuyente queda viudo podrá aplicar una deducción de 150.-€ en dicho ejercicio, así como en los dos ejercicios inmediatamente posteriores. La deducción será de 300.-€ si el viudo tiene a su cargo uno o más descendientes con derecho al mínimo por descendientes.
- 12) Deducciones por actividades económicas: A los contribuyentes del IRPF les son de aplicación los incentivos fiscales del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios (artículo 42 del TRLIS).
- 13) Deducciones por donativos:
 - a) Deducción del 25%: Aplicable a donativos realizados a la Iglesia Católica o a Fundaciones acogidas a la Ley 49/2002. La deducción puede alcanzar el 30% en caso de donativos destinados a actividades y programas prioritarios de mecenazgo.
 - b) Deducción del 10%: Aplicable a donativos realizados a fundaciones y asociaciones declaradas de utilidad pública no comprendidas en la letra a) anterior.
 - c) En Cataluña se regulan dos deducciones adicionales por donativos a entidades que fomenten el uso de la lengua catalana (15%-25%), así como a favor de determinadas entidades en beneficio del medio ambiente, la conservación del patrimonio natural y de custodia del territorio (15%).

- 14) Se mantiene la deducción por inversión en vivienda habitual para las adquiridas antes del 31/12/2012². Para el ejercicio 2013 se elimina esta deducción, pero solo para las viviendas adquiridas a partir de dicha fecha, ya que las antiguas podrán seguir desgravándose sobre una base de deducción máxima anual de 9.040.-€. La compensación fiscal que tenían las viviendas compradas antes de 1996 se ha eliminado.
- 15) Deducción de las cantidades depositadas en una cuenta vivienda: Cuando el destino de las mismas sea la adquisición o rehabilitación de la primera vivienda habitual (plazo de 4 años desde la apertura de la cuenta para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual). Desde el 1/01/2011, no tienen derecho a esta deducción los contribuyentes con una base imponible \geq a 24.107,20.-€ anuales. Esta deducción también se elimina con efectos 1/01/2013. Consecuencia de esta eliminación está previsto que en el ejercicio 2012 los contribuyentes que hayan practicado deducción por este concepto, ante la falta de seguridad de poder adquirir una vivienda en el plazo previsto, puedan devolver las cantidades deducidas anteriormente sin recargos ni intereses.
- 16) Es la última vez que puede aplicarse la deducción por obras de mejora³ en cualquier vivienda de propiedad o en el edificio en la que ésta se encuentre. Esta deducción (cualquier vivienda) se aplicará a las obras que se realicen hasta el 31/12/2012. Deducción del 20% y base anual máxima de 6.750.-€. Para que resulte de aplicación esta deducción la base imponible del contribuyente no puede superar los 71.007,20.-€.
- 17) Deducción del 10,05% de las cantidades satisfechas por alquiler de vivienda habitual (VH), siempre que la base imponible sea inferior a 24.107,20.-€ anuales.
- CATALUÑA: Los contribuyentes podrán, además, deducir el 10% (hasta un máximo de 300.-€ o 600.-€ anuales en tributación conjunta) de las cantidades satisfechas en concepto de alquiler de la VH, siempre que cumplan determinados requisitos.

OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR

- 18) Ganancias del capital: Las plusvalías procedentes de la transmisión de fondos de inversión, acciones o cualquier otro elemento patrimonial, tributarán al tipo del 21%-27% con independencia de su período de generación.

² Deducción por adquisición de la vivienda habitual (VH): La adquisición de vivienda que se destina a ser la residencia habitual, tiene derecho a una deducción del 15% del importe pagado en su adquisición, con un límite anual. Se asimila a adquisición de VH la ampliación, construcción o rehabilitación de la misma.

³ Obras cuyo objeto sea la mejora de la eficiencia energética, la higiene, salud y protección del medio ambiente, la utilización de energías renovables, la seguridad y estanqueidad, la sustitución de instalaciones de electricidad, agua, gas u otros suministros, que favorezcan la accesibilidad, e instalación de infraestructuras de telecomunicación que permitan el acceso a Internet y a servicios de televisión digital

** Cambio de la tributación de las ganancias patrimoniales a partir del 1/01/2013: las ganancias patrimoniales generadas en menos de un año tributarán a la escala del 24,75% hasta el 56% (dependiendo de la comunidad de residencia).

Exención por transmisión de la vivienda habitual:

- Mayores de 65 años o situación de dependencia severa o de gran dependencia.
 - Exención de la ganancia patrimonial por reinversión, siempre que el importe obtenido se reinvierta en la adquisición de una nueva VH en el plazo de los 2 años siguientes a la fecha de transmisión (también si la nueva VH se hubiese adquirido en el plazo de los 2 años anteriores a la transmisión de aquella).
- 19) Rescate de planes de pensiones: Si en 2012 realiza el rescate en forma de capital, el rendimiento tributará en su integridad (sin reducción). Sin embargo, las aportaciones y sus correspondientes rendimientos acumulados a 31/12/2006 podrán seguir disfrutando de la reducción del 40% por irregularidad.